

Luzaga

No 1223/13

1534

Expediente de Roque Ximenes
Por que se el año pasado de 1533 se vino de
Congua

Roque

Roque

ACA

DEBIDA

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO

Cedao de su M. del Humano de la
puede Cui domiciliado en ella campo, de familia
oy dia de la fecha de que M. de Labrador y Leon de
el lugar de Conque, y de que ha sido dueño de
mismo lugar el año pasado de mil setecientos
treinta y cuatro aboca la de mas de un por el dho
antes de esta nombrado, de nuevo nombrado en
suos legítimos a Valero del dho Juan. Maria,
Prezente de con y raje de reputa Ciudad de la Cui
de nivel a todo punto y a cada uno de los
lengua con facultad de pagar y subitanea. Como
contre por dho testificado por mi aque en la nueva
no me repere. Por aque contre donde comença y
doble efecto que era lugar a Capitan de dho
doy ante hoy el presente que signo y firmo en la
Cui de nivel a Conque, su dia del Mes de
Marzo de mil setecientos y quatro años.

Testimonio de la Ciudad

Bartholomeo
Paxarby
Cedao de su M. del Humano de la
Valero

SELO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y QVATRO.

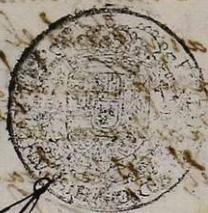


[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the left page.]

Seinte maravedis.

SELO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y QVATRO.



Loque Muior Sabrador Peinos del lugar de Congud en nombre
y como ^{su} sindico que ha sido en el año proximo pasado de
mil setecientos treinta y tres del mismo lugar pasado ante el y con
ma aia lugar en dho Digo: Ave a mi dho combiene se expicaxpe
bas que Joseph Muior maio y Thoma Morales fueran Alcaldes de
el Estado de dho. Loque Muior Peinos sindico de el en el
año proximo pasado de mil setecientos treinta y tres; Loque auiora
no ganax el señal loborno del presente año se hallan en
el empleo de Alcalde primero Sabica Maxton, primo de dho
no de Thoma Morales Alcalde segundo del año pasado, en
el de Alcalde segundo de este año Miguel Dobon mayor,
primo de dho. de Joseph Muior maio Alcalde primero
que fue en dho año de treinta y tres; de el de dho Señal
dho Juan Muior y de dho. de el de dho Thoma
Morales Alcalde segundo del mismo año de treinta y
tres; Loque como tales Laventes se han tratado y reputado
de ^{de} contribucion y son tenidos y reputados publica y comun
en dho lugar de Congud por tanto?

Loque pido y suplico se siba admitirme la justificacion que sobre
de contenido de este mi dho. oficio dar y por lo tanto
yo que estoy presto apurante, Loque hecha dha justificacion
en toda forma se me entreguen los Autos Originals pa
ra acudir con ello adonde y como me combenga. Que
se justifica que pido X. y pido X.
Dize yo Muior Peinos

cueto por parte de la S^{ra} Señora que
obra y es a estos; Lomando así y firmó el Sr. Dⁿ
Diego Torres y Marzo; Y en esta Ciudad de Lasago
za Correg^r y Capⁿ de guerra que de brenel en esta a quin
se día de el mes de Marzo de mil, Set^o Cien y quarenta
Dⁿ J^o Torres

Ante mi

Pedro Salazar

1^o Dⁿ Diego Torres

En la d^{ca} Ciudad de brenel dos días mes y año; la parte
Diego Muñoz y a la S^{ra} Señora que en un Juicio de
parento por testigo ante el Sr. Correg^r Dⁿ J^o Torres, bo
ro y Marzo; a Dⁿ Martin Labrador, vecino de el
Lugar de brenel, de quien por testigo el Sr. Correg^r y Ju
suro Juramento por Dios Muestra Señora y a Dⁿ Simón de
Cano y q^u indolo es como se requiere. Ofreció decir a
Pedro, y preguntado sobre el contenido de el presente
que antes de que fue dicho. Dijo que es cierto y le Con
ta al que declara que Joseph Muñoz mayor y Thomas
Morales fueron Alcaldes de el Lugar de Conca; en el año
proximo inmediato pasado de mil, Setecientos treinta y tres
y Diego Muñoz Procurador Sindico en dos años siguientes
el que declara habido Excesos sus Oficios y que de
tambien es cierto y le Conta que en el año de tres y
cuatro se halla en el empleo de Alcalde primero de brenel
Martin y le Conta que María P^a Salva Muger
de este es prima hermana de la difunta Simona P^a Salva
Muger que fue de Thomas Morales, Alcalde segundo
de el año pasado de tres y tres; y que en este presente año
se halla en el Oficio de Alcalde segundo Miguel Dobon
Mayor y María P^a Salva Muger de este es prima hermana
de Joseph Muñoz Alcalde primero que fue en el año



SEINGOVARIO, VEINTE
SEPTIEMBRE, AÑO FERIAL
DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA

pasado de tres y tres; y en este año se halla de
Curador Sindico de el d^{co} Lugar, Juan Muñoz
Mayor yerno de el d^{co} Thomas Morales y Joseph Muñoz
es primo hermano de este todo lo que es publico y notorio en
el Reino de Lugar de Conca; y el testigo los Excesos
de el d^{co} Excesos sus empleos de Alcaldes y Procurado
res Sindicos, en los años que son declarados y respectos; y como
tales capitulos se han tratado y comunicados con unidos y se
pueden en el d^{co} Lugar de Conca; y en donde los Conden
en un todo en la d^{ca} d^{ca}, por el Juramento, que se
es en el que se firmó y tan fue Sindico. Leido, dijo ser
de edad de treinta y siete años y no lo firmó porque dijo
no saber y lo firmó el Sr. Correg^r con mi go el Sr. Dⁿ
que así fue
Torres

Ante mi
Pedro Salazar

1^o Juan Antonio
En esta Ciudad de brenel dos días mes y año ante el Sr. Correg^r
Diego Torres y Marzo por parte de Diego Muñoz vecino de el
Cud. Se parento por testigo a Juan Antonio Monlon vecino
de brenel y vecino de la Ciudad de el d^{co} Conca para que
grados por antes el Sr. Correg^r y Ju
suro Juramento por

Dios nuestro Señor y a Nra Señal de Cruz y pben
dolo echo Como se sigue en el libro de las Causas y
preguntado por el teniente de el dho y qd' munto que
antes de el qual fue Leydo Dize Sabi y le Contra que
José Munoz maura y Tomas Morau, sus nos q' conuic
fueron Alcaldes de los lugares en el año quince y treinta
y tres y Procurador Venal en dho año fue Doque
Munoz y que en el año de dha dha de primer fecho
Lugar de Haber Martin y que Reyna Maria de Valboa
Muger de Haber Martin es prima hermana de la dha
Pederica de Valboa Muger que fue de dho Tomas Morau
Alcalde segundo de el año pasado de treinta y tres y que
de Valboa de Valboa segundo de el año Miguel Dobon
maura y que Anna Maria de Valboa es hermana de la dha
que era de Miguel Dobon, era prima hermana de dho
Munoz, Alcalde que ay de el año treinta y tres y que
es Cripto es Procurador Venal de el año Juan Munoz
y Ramon de Valboa de el año Tomas Morau; Los
que como tales parientes se han tratado y comunicados
continuamente y son temerosos y queridos publicos y co
munmente en el dho Lugar de Copuca; lo que sabe el tes
tigo sus au yos su natural de el dho Lugar de Copuca
Que esto es quanto sabe queda deus y la ver
dad por el juramento echo en el que a firmo y ratifico y firmado
Lido dize de dha dha de Copuca y como ayos y lo firmo
Contra Señal de Cruz de que lo el dho de fecho
Torrero y Juan Antonio mon Leon Pedro Salazar

22
Acto

En la Ciudad de Toru a dieciseis de el mes de
Marzo de mil, setecientos y quatro años El Donado
sido torero y Maro de los perpetuos de la Ciudad de
Saragoza Comisario Cap'n de Guerra de la dha de Toru
por dho Mag' que dize de dha dha la Informacion que ante
de el ay dho de dha y resuntado, mas teni go en ella por par
te de Joque Munoz Dize que entre que de final va
za los fechos que se me vi en ay y por este se auto a los
y no bue mandos, se como de que lo el dho de fecho
Torrero

de

Ante mi
Pedro Salazar

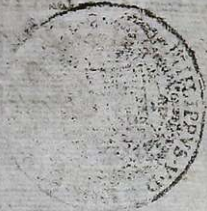


Delante de los señores

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Delante de los señores



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Ex. mo. señores

[Handwritten text:]
Alexo del Cano en nombre de Roque Muñoz con la calidad de Sindico procurador que fue en el año mas cerca pasado de mil se-
tecientos treinta y tres, del lugar de Congud de quien presently puden
con la solemnidad y juram.º necesario ante V.ºº. señores, y allegando en
sus contratos Regidores de otro año mil secientos treinta y tres del refe-
rido lugar perteneciente su denuncia al dho. mi. parte digo: Que como
resulta de la información original, que en debida forma presently, se hallan
nombrados en Alcalde, si quiere Regidores, y Sindico procurador para formar
y componer el gobierno, y Ayuntamiento del dho. lugar de Congud en el corriente
año de mil secientos treinta y quatro, Sabien Martin i. Miguel Dobon
mayor, 2. y Juan Muñoz, y Benio en Sindico procurador. Resultando de la misma
información, que el Alcalde 1.º y Sindico procurador actuales son primo hermano,
y lexno respectivo de Thomas Morales segundo Alcalde en el año mas cerca
pasado de mil secientos treinta y tres, y el Alcalde 2.º actual es primo hermano
de Joseph Muñoz Alcalde primer que fue en el citado año antecedente. Y pro-
quanto los citados Joseph Muñoz, y Thomas Morales, Alcaldes 1.º y 2.º de dho. año
proximo antecedente se han excedido, no solo en hazer la proposición, y nomi-
na de dhas. personas, caudales am.º, y sin noticia alguna de dho. mi. parte que
como Sindico procurador debía asistir, y oponer las excepciones de parientes a
los propuestos, sino que en proponer personas con excepciones sin noticias,
siguiendo de esto los graves perjuicios, y daños que V.ºº. a tenido presentes
en varios decretos, que sobre este particular a mandado publicar con penas
y aprehens.º a los contraventores, en los que han incurrido los dhos. Joseph
Muñoz, y Thomas Morales Alcaldes 1.º y 2.º de dho. año proximo antecedente de
para fin de precaver, y redimir los inconvenientes, daños, y perjuicios, que
de dho. lugar, y sus vecinos se les han de seguir continuando los propuestos, y
nombrados en el ejercicio de sus oficios, manifestando los caudales de la misma
con inteligencia, dando se la mano de mi Ayuntamiento a dho. si quiere el de el año pa-
sado con este. en cuya atención.
Lo V.ºº. pido, y suplico se sirva en declarar por nulo el nombram.º de los
dhos. Sabien Martin, Miguel Dobon mayor, y Juan Muñoz, y Benio Alcalde
y Regid.º, y Sindico procurador actuales del dho. lugar de Congud, subrogando
en su lugar los que fueren del may.º agrado de V.ºº. mandando que de

de luego cesen en el exercicio de dho^s empleos, & en esta razon Vro^a se trata
tomar la providencia que mas convenga, y fuere del may^r agrado, & pro
ceda de derecho, y dho^s que pido con cordel

D. Domingo Parachez

Calero del Honor

55 Laaag, y el primer de (TSD) Ha de G^o

Geofe. Izaplado a los nuevamente electo que espuyan
Gobernador
Laguna
franco
Monasterio
fuertes
Caycapuy
Laguna